



N. Expediente 27848/2021
F. Apertura 29/12/2021
Serie documental G0391 - Prórroga del presupuesto
Asunto Prórroga Presupuesto de 2021 para 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 PARA EL EJERCICIO 2022

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con Providencia de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021 por el que se incoa expediente de Prórroga del Presupuesto de 2021 para el 2022 emito el siguiente Informe:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) **Legislación aplicable de Régimen Local:**

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Normativa reguladora del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC -2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales. Intervención general del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tercera edición.
- Consulta 10/1993 de la IGAE, de 30 de septiembre.





B) Legislación Supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

2. PRÓRROGA PRESUPUESTARIA

PRIMERO.- Que tal y como establecen los artículos 169.9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la prórroga del presupuesto es hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. Ello quiere decir que en ningún caso se prorrogan las modificaciones de crédito.

Por otro lado, tampoco son prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el presente ejercicio o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en este ejercicio.

Por otra parte, como apunta la consulta 10/1993 evacuada por la IGAE, si bien la prórroga se predica del presupuesto del ejercicio anterior en su totalidad (tanto del estado de gastos como del estado de ingresos), la limitación cuantitativa que regula el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 se establece en función, exclusivamente, de los créditos iniciales.

En consecuencia, mientras la prórroga del presupuesto afecta a las dos vertientes de éste, gastos e ingresos, la limitación cuantitativa afecta, únicamente, a los créditos del estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

SEGUNDO.- En cambio podrán hacerse ajustes al alza para atender mayores cargas financieras comprometidas en ejercicios anteriores hasta un máximo del importe de esos créditos no prorrogados por estar destinados a servicios o programas que concluyen en el actual ejercicio.

TERCERO.- Examinado el Presupuesto susceptible de prorrogarse para el ejercicio 2022, se estima lo siguiente:

A-Ayuntamiento de Santa Pola:





1.-Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se consideran prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio. Examinado el Presupuesto del ejercicio 2021 no se consideran prorrogables los siguientes:

- En cuanto al capítulo 6 de gastos: los créditos correspondientes a gastos con financiación afectada según el siguiente:

ORG	PROG.	ECO	DESCRIPCION	CDTO INICIAL	FINANCIACIÓN		
					RECURSOS PPIOS	PTMO	SUBV
31400	15310	61900	ACONDICIONAMIENTO VIAS PÚBLICAS	250.000,00 €		250.000,00 €	
31400	15320	61900	ASFALTADO VIAS PÚBLICAS	350.000,00 €		350.000,00 €	
43100	34200	62200	CAMPO FUTBOL GRAN ALACANT	200.000,00 €		200.000,00 €	
72100	13200	62300	ELEMENTOS SEGURIDAD POLICÍA LOCAL	45.055,75 €		45.055,75 €	
72400	13300	62300	RADAR CONTROL VELOCIDAD	18.150,00 €		18.150,00 €	
72100	13200	62301	CAMARAS SEGURIDAD RETEN POLICIA GRAN ALA	3.352,00 €	3.352,00 €		
43100	34200	62400	FURGONETA INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00 €		12.000,00 €	
72100	13200	62400	VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	96.800,00 €		96.800,00 €	
64000	92010	62600	EQUIPOS INFORMÁTICOS - SERVIDORES	75.020,00 €		75.020,00 €	
64000	92010	62601	EQUIPOS INFORMÁTICOS - PCS	8.000,00 €		8.000,00 €	
41310	33311	62700	INVERSIONES MUSEALIZACIÓN BARCO MUSEO	29.530,00 €			29.530,00 €
22210	43200	62900	INVERSIONES TURISMO	28.000,00 €		28.000,00 €	
41300	33310	63200	CARPINTERIA ACUARIO MUNICIPAL	33.210,00 €		33.210,00 €	
41310	33300	63200	ACONDICIONAMIENTO ALMACENES MUSEO	48.157,75 €	3157,75	45.000,00 €	
41300	33310	63300	MAQUINARIA ACUARIO MUNICIPAL	33.387,00 €		33.387,00 €	
41310	33311	63300	CALAFATES BARCO MUSEO	71.041,52 €	1041,52	70.000,00 €	
43100	34200	63300	INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	62.600,00 €		62.600,00 €	
82100	92910	63300	EQUIPAMIENTO SERVICIOS GENERALES	74.000,00 €		74.000,00 €	
72100	92610	64000	VEHÍCULO SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €		30.000,00 €	
				1.468.304,02 €	7.551,27 €	1.431.222,75 €	29.530,00 €

En consecuencia se considera prorrogable para este capítulo:

	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA	AJUSTES ALZA	PRORROGABLE
CAPITULO 6	1.468.304,02 €	1.460.752,75 €		7.551,27 €

- En cuanto al capítulo 4 de gastos: Actuaciones que no se van a realizar correspondiente al proyecto de Promoción económica, que viene desarroyando el





ADL, para lo cual financia cofinancia el Ayuntamiento junto con la Diputación Provincial de Alicante, según:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	CDTO_INICIAL	AJUSTES BAJA	PRORROGABLE
22100	43300	4100005	ADL DIP.PROMOCION ECONOMICA	1.000,00 €	1000	0,00 €

En consecuencia se considera prorrogable para este capítulo:

	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA	AJUSTES ALZA	PRORROGABLE
CAPÍTULO 4	2.537.575,12 €	1.000,00 €		2.536.575,12 €

2.- La Constitución Española establece lo siguiente en el artículo 135 de la CE, en su apartado segundo, párrafo segundo: “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión”. Por ello, la dotación de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones de los Capítulos 3 y 9 es un mandato constitucional para todas las Administraciones Públicas.

Por lo anterior, se consideran los siguientes ajustes en el Presupuesto 2021 Prorrogado para el año 2022 para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el pago de las obligaciones que se derivan del Capítulo 3 “Gastos Financieros” y Capítulo 9 “Pasivos Financieros”:

Capítulo	CRÉDITO PRESUPUESTO 2021	AJUSTES BAJA	AJUSTES ALZA	PRORROGABLE
CAPITULO 3	98.585,38 €	26.450,00 €	4.500,00 €	76.635,38 €
CAPÍTULO 9	786.267,92 €	297.513,78 €	81.900,00 €	570.654,14 €

Para estimar los necesidades para atender las obligaciones financieras, se ha considerado la información suministrada por la Tesorería Municipal

3.- Asimismo, una vez liquidado el ejercicio presupuestario 2021, respecto de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior se tendrá que iniciar un expediente de no disponibilidad, en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990.





B- Agencia de Desarrollo Local

Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se consideran prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio .

Asimismo, consta en el expediente Informe-Propuesta de la firmado por la responsable del servicio de administración y por la Sra. Concejala delegada de Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local en fecha 3 de enero de 2022, en el cual consta los créditos susceptibles de Prórroga Presupuestaria para el ejercicio 2022 así como su justificación.

La Agencia de Desarrollo Local propone la siguiente Prórroga:

GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL 2021	AJUSTES A LA BAJA	AJUSTES AL ALZA	PRÓRROGA 2022
Capítulo 1	709.186,07 €	0,00 €		709.186,07 €
Capítulo 2	108.845,00 €	4.990,00 €		103.855,00 €
Capítulo 3	2.050,00 €	0,00 €		2.050,00 €
Capítulo 4	30.000,00 €	0,00 €		30.000,00 €
Capítulo 5	5.000,00 €	0,00 €		5.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €	0,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	867.181,07 €	4.990,00 €	0,00 €	862.191,07 €

INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CRÉDITO INICIAL 2021	AJUSTES A LA BAJA	AJUSTES AL ALZA	PRÓRROGA 2022
Capítulo 1	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 2	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 3	2.000,00 €	0,00 €		2.000,00 €
Capítulo 4	853.052,97 €	4.990,00 €		848.062,97 €
Capítulo 5	28,10 €	0,00 €		28,10 €
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €	0,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	867.181,07 €	4.990,00 €	0,00 €	862.191,07 €

CUARTO.- En consecuencia esta Intervención considera prorrogables los siguientes créditos del Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021 al ejercicio 2022, ajustado a la estructura presupuestaria de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, según detalle:





Ayuntamiento de Santa Pola

GASTOS

	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA	AJUSTES ALZA	PRORROGABLE
CAPITULO 1	16.693.873,00 €			16.693.873,00 €
CAPITULO 2	10.364.018,00 €			10.364.018,00 €
CAPITULO 3	98.585,38 €	26.450,00 €	4.500,00 €	76.635,38 €
CAPÍTULO 4	2.537.575,12 €	1.000,00 €		2.536.575,12 €
CAPÍTULO 5	0,00 €			0,00 €
CAPITULO 6	1.468.304,02 €	1.460.752,75 €		7.551,27 €
CAPITULO 7	0,00 €			0,00 €
CAPÍTULO 8	120.000,00 €			120.000,00 €
CAPÍTULO 9	786.267,92 €	297.513,78 €	81.900,00 €	570.654,14 €
	32.068.623,44 €	1.785.716,53 €	86.400,00 €	30.369.306,91 €

INGRESOS

	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA		PRORROGABLE
CAPITULO 1	16.026.000,00 €	0,00 €		16.026.000,00 €
CAPITULO 2	480.000,00 €	0,00 €		480.000,00 €
CAPITULO 3	4.642.888,24 €	0,00 €		4.642.888,24 €
CAPÍTULO 4	8.856.242,45 €	206.856,00 €		8.649.386,45 €
CAPÍTULO 5	482.740,00 €	0,00 €		482.740,00 €
CAPITULO 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
CAPITULO 7	29.530,00 €	29.530,00 €		0,00 €
CAPÍTULO 8	120.000,00 €	0,00 €		120.000,00 €
CAPÍTULO 9	1.431.222,75 €	1.431.222,75 €		0,00 €
	32.068.623,44 €	1.667.608,75 €		30.401.014,69 €

SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 31.707,78 €

Agencia de Desarrollo Local

GASTOS





	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA	AJUSTES ALZA	PRORROGABLE
CAPITULO 1	709.186,07 €			709.186,07 €
CAPITULO 2	108.845,00 €	4.990,00 €		103.855,00 €
CAPITULO 3	2.050,00 €			2.050,00 €
CAPÍTULO 4	30.000,00 €			30.000,00 €
CAPÍTULO 5	5.000,00 €			5.000,00 €
CAPITULO 6				0,00 €
CAPITULO 7				0,00 €
CAPÍTULO 8	12.100,00 €			12.100,00 €
CAPÍTULO 9				0,00 €
	867.181,07 €	4.990,00 €	0,00 €	862.191,07 €

INGRESOS

	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES BAJA		PRORROGABLE
CAPITULO 1				0,00 €
CAPITULO 2				0,00 €
CAPITULO 3	2.000,00 €			2.000,00 €
CAPÍTULO 4	853.052,97 €	4.990,00 €		848.062,97 €
CAPÍTULO 5	28,10 €			28,10 €
CAPITULO 6				0,00 €
CAPITULO 7				0,00 €
CAPÍTULO 8	12.100,00 €			12.100,00 €
CAPÍTULO 9				0,00 €
	867.181,07 €	4.990,00 €		862.191,07 €

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

0,00 €

QUINTO.- Por parte de la Intervención General se considera que la prórroga del Capítulo IV de gastos “Subvenciones y Transferencias corrientes”, corresponde la ratificación por el órgano competente para aprobar el presupuesto, al considerarse como una capacidad discrecional.

SEXTO.- La consulta 10/1993 de la IGAE, en cuanto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior, dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece al respecto, corresponderá al Presidente de la corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en los artículos 21.1.s) y .4.1.o) LRBR.

Como quiera que de conformidad con el Real Decreto 500/1990, el presupuesto prorrogado comienza a regir el 1 de enero, la resolución mediante la cual la Presidenta de la corporación ajuste, en su caso, a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior para obtener el prorrogado, deberá dictarse con anterioridad a dicha fecha.

CONCLUSIÓN DEL INFORME:

- El Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2021 prorrogado a 2022 garantiza el PRINCIPIO DE NIVELACION PRESUPUESTARIA, en cuyo caso:





- Presupuesto de Santa Pola está en situación de superávit presupuestario
- Presupuesto del Organismo Autónomo el estado de ingresos y gastos está nivelado
- El cumplimiento de los objetivos de regla de gastos, estabilidad presupuestaria y nivel de duda para el Ejercicio Presupuestario 2021 prorrogado a 2022 serán objeto de informe elaborado para tal fin.
- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía/ Presidencia de la Corporación, en los términos de la Consulta 10/1993 de la IGAE, de 30 de septiembre.
- El presente expediente se informa favorable condicionada a la ratificación por el Pleno Municipal de la Corporación del capítulo IV del estado de gastos ambas entidades.

En caso que el Pleno Municipal no ratifique los mismos deberá instruirse expediente de no disponibilidad de crédito.

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

